



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2020-0006, QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE COMPRAS POR EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE HEMODIALISIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES MARZO-AGOSTO 2020.**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. María de los A. Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la **Información**, **Licda. Ana Guerra**, Encargada Interina de la Dirección de Planificación y Desarrollo y la **Licda. Wilsy López**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el representante del indicado comité.

La **Licda. Wilsy López**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

- 1) Aprobación del procedimiento de selección para la Compra de **CIEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (100,372) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses Marzo–Agosto 2020.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

La **Licda. López**, informó que la institución está en el deber acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del, Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTA:** La comunicación P/D. No.030/2020, de fecha 02/03/2020, suscrita por la Licda. Ana Guerra, Directora Interina de Planificación y Desarrollo dirigida al Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual remite el requerimiento para la compra de los Kits de Hemodiálisis, para el periodo marzo–agosto 2020. En dicha comunicación se encuentra la aprobación del Director Administrativo Financiero de PROMESE/CAL, Lic. Vicente Sánchez.

**VISTA:** La solicitud de Apropiación de Fondos remitida por el Departamento de Compras a la Dirección Financiera en el Formulario SNCC.F.021, recibida en la Dirección Financiera en fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinte (2020), para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis por un monto de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$215,778,300.00)**.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No.EG1583503396144aeins, de fecha 06/03/2020, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual CERTIFICA los fondos destinados para la adquisición de kits de hemodiálisis para cubrir las necesidades de los meses marzo-agosto 2020, por un monto de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$215,778,300.00).**

**VISTA:** La comunicación de la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., donde establece que la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., es distribuidor exclusivo en el territorio de la República dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa B.BRAUN, en la cual hace constar que la empresa CLINIMED, S.R.L., es el representante y distribuidor exclusivo en todo el territorio de la República Dominicana y Haití para comercializar sus productos.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa SUPLIMED, S.R.L., es distribuidor autorizado para comercializar en el país los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa VERMEIL, S.R.L., en la cual hace constar que la empresa VERMEIL, S.R.L., es el distribuidor exclusivo de los kits VERMEIL para hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS, S.R.L. (PROMEDICA) es distribuidor autorizado en el territorio dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa ALLMED MEDICAL GMBH, en la cual hace constar que la empresa FARMAPLUS, S.R.L., es distribuidor autorizado y exclusivo en el territorio dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca ALLMED.

**VISTA:** La comunicación de la empresa DIALIFE SA, en la cual hace constar que la empresa CELY DOMINICANA, S.R.L., es el distribuidor autorizado para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis DIALIFE.

**VISTA:** La comunicación de la empresa TORAY MEDICAL CO., LTD., en la cual hace constar que la empresa HIDROMED, S.R.L., es el distribuidor exclusivo y agente en la República Dominicana, de los productos para diálisis Toray.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud corresponden a las siguientes marcas: Fresenius Medical Care, Vermeil, B. Braun, Bellco y Toray, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud, sólo son compatibles con los kits de sus propias marcas.

**CONSIDERANDO:** Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa Productos Médicos y Quirúrgicos, S.R.L. (PROMEDICA); en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa PROMEDICA los insumos o componentes de los kits de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

**CONSIDERANDO:** Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa BIONUCLEAR, S.A.; en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa BIONUCLEAR, S.A., los insumos o componentes de los kits de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "**5. Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas**".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “*Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

**ÚNICO:** **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad, la adquisición de **CIEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (100,372) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los marzo-agosto 2020.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

  
**Licda. Willy López**  
Directora Jurídica, Asesora Legal  
y Miembro



  
**Licda. Ana Guerra**  
Directora Planificación y Desarrollo  
y Miembro

  
**Licda. María de los A. Rodríguez**  
Responsable de la Oficina de Acceso  
a la Información y Miembro.